

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARÍA DE REDES
 ASISTENCIALES
 DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA
 SRJ/MFH

CREA DEPARTAMENTO "CENTRO DE ASISTENCIA REMOTA EN SALUD" y FIJA SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO
--

EXENTO N° 445 /

SANTIAGO, **28 SEP 2007**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION
--

VISTO: lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y de las Leyes N°s 18.933 y 18.469, de 1979; en el Decreto N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la Resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Los avances tecnológicos en materia de comunicaciones y las exitosas experiencias en el ámbito internacional en materia de Asistencia Remota en Salud.

2. La cobertura nacional de nuestro país en materia de telefonía fija urbana y rural supera los 3,5 millones de hogares, y la disponibilidad de teléfonos celulares supera los 13 millones de equipos en la actualidad. Este hecho posibilita la utilización de este medio de contacto masivo con la ciudadanía alcanzando una alta cobertura en el territorio nacional.

3. La necesidad de fortalecer la confianza de la población hacia el sistema de salud, a través de un servicio que opere 24 horas sin limitaciones de acceso a la ciudadanía y de bajo costo, que de respuesta a sus necesidades de información, orientación y asistencia en salud, estableciendo nuevas formas de trato y de acogida, que apunten a disminuir brechas de información y asistencia hacia la población.

4. El reconocimiento que la información para el autocuidado es una estrategia esencial para lograr mejores niveles de calidad de vida en la población con menores ingresos y menor nivel de educación.

5. La necesidad de articular una red de cuidados a pacientes crónicos de diversos programas que permanecen en sus domicilios con apoyo tecnológico y humano de las redes asistenciales y combinar los cuidados presenciales entregados por los establecimientos de APS con otros requerimientos de mayor complejidad tecnológica de manera coordinada y protocolizada.

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoría		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por
Imputación.....
.....
Deduc.Dcto.....

--	--	--

6. La necesidad de complementar el trabajo de las redes asistenciales para una atención de la patología aguda oportuna y de calidad, con una comunicación fluida, orientación al usuario y priorización de casos para la utilización de recursos de mayor complejidad cuando lo amerite.

7. La necesidad de dar respuestas y orientación a la población en materias relacionadas con las distintas instituciones del sector, sus roles y funciones de manera centralizada y en forma fácil y directa para los ciudadanos.

8. Que la ley orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ordena a los servicios públicos, sus autoridades y funcionarios a velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

9. Que, por las circunstancias mencionadas, por el presente acto vengo en dictar el siguiente

DECRETO

1. **CRÉASE**, a contar de la fecha de total tramitación de este Decreto, el Departamento de Asistencia Remota en Salud, cuya dependencia administrativa se radicará en el Gabinete de la Sra. Ministra de Salud, y cuya misión será la puesta en marcha de las estrategias sectoriales para la entrega de información, educación y asistencia en salud en todo el territorio nacional que se realicen por medios no presenciales y con el concurso de tecnología de información y comunicaciones.

2. El "Departamento de Asistencia Remota en Salud" tendrá un Jefe de Departamento, cuya principal función será la de dirigir el desarrollo de las acciones planificadas en coordinación con las Subsecretarías, Instituciones autónomas y Servicios de Salud que participen de esta estrategia sectorial; evaluar y poner en conocimiento de la autoridad ministerial la incorporación de nuevas tareas a desarrollar por el Departamento; y la definición de las metas y programas anuales del Departamento, así como la verificación del efectivo cumplimiento de las mismas.

3. Los Objetivos y Funciones del Departamento de Asistencia Remota en Salud serán los siguientes:

a) Ofrecer a la ciudadanía un servicio permanente en salud, las 24 horas del día, 7 días a la semana, que entregue respuesta a sus necesidades de información, orientación y asistencia en salud, contribuyendo a que tomen las mejores decisiones para el cuidado de su salud e interactúen adecuadamente con la red pública del país en materia de salud.

b) Constituirse en un canal de comunicación que recoja las necesidades de la ciudadanía potenciando el nuevo modelo de salud.

c) Efectuar los estudios de evaluación de proyectos, elaboración de términos de referencia y demás antecedentes y documentos técnicos relativos a las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo indicado en la letra a) precedente.

d) Mantener a la Ministra de Salud permanentemente informada acerca del avance en la ejecución de los proyectos implementados por el Departamento, así como de los demás proyectados que se planeen ejecutar.

e) Dar respuesta a los requerimientos que las autoridades ministeriales le efectúen en el ámbito de las materias que son de su competencia.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



DRA. MARÍA SOLEDAD BARRÍA IROUME
MINISTRA DE SALUD